

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL LIC. FELIPE DE JESUS CANTU RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO A TRAVES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LAZARO CARDENAS BATEL, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO; POR LA C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; POR EL M.V.Z. CARLOS NARANJO UREÑA, OFICIAL MAYOR; POR EL C.P. HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, TESORERO GENERAL Y POR EL ING. ARQ. MARIO ENZASTIGA SANTIAGO; TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL; EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2000-2006 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del Estado de Derecho;

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas;

Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre Gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que en el ARTICULO CUARTO del DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de mayo de 2001, se señala como obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la de establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001 -2006, establece que avanzar en materia de federalismo significa asegurar que se dé un proceso de cambio del centralismo a la visión de un auténtico federalismo subsidiario, solidario y corresponsable, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales auténticamente federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2003-2008 del Estado de Michoacán de Ocampo se encuentran el pugnar por una auténtica descentralización y federalización de atribuciones, recursos y facultades, así como de responsabilidades que le permitan al Estado incrementar su capacidad para lograr el bien común; así como fortalecer la capacidad administrativa de los municipios, descentralizando recursos y facultades y asesorando a sus ayuntamientos, en un marco de respeto a su autonomía.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARIA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

I.3. Que su Titular está facultado para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

I.4. Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6o., en su fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED" tal y como lo establece el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6. Que el Director General de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el C. Lázaro Cárdenas Batel, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 9o., 11, 13 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

II.3.- Que las Secretarías de Gobierno, de Contraloría, la Oficialía Mayor y el Centro Estatal de Desarrollo Municipal, son Dependencias y Organos Desconcentrados que forman parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que los CC. Lic. Enrique Bautista Villegas, C.P. Humberto Suárez López, Rosa Hilda Abascal Rodríguez, MVZ. Carlos Naranjo Ureña, y el Ing. Arq. Mario Enzástiga Santiago fueron nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, como Secretarios de Gobierno, Tesorero, de Contraloría, Oficial Mayor y Vocal del Centro Estatal de Desarrollo Municipal; de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o. del Acuerdo de Creación del Organismo, respectivamente; y por lo mismo la personalidad con la que actúan no se encuentra limitada en forma alguna.

II.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 63 sesenta y tres, Centro, código postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

III.- LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre Gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales, por lo que, es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2 Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva. A su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en colaboración será posible optimizar juntos instituciones y políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los ciudadanos.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de Gobierno, para lograr un auténtico federalismo, solidario y subsidiario, que permita construir una coherente arquitectura de gobiernos de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad.

III.4. Que para ello han acordado que este instrumento sea dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento a lo establecido en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 5, 6 fracción IX, 37 fracción VI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 21, 31, 32, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, y 1o. y 2 del Acuerdo de Creación de la Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 200-2006, del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo 2003-2008 y del Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006, que en su momento se publicará, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

SEGUNDA.- LINEAS DE ACCION.- En los términos del presente Instrumento y de los Convenios Específicos que de él deriven, las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, y en su caso con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de implementar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "EL INAFED" como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa: "DESCENTRALIZACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO DE LO LOCAL" (DESDE LO LOCAL); así como el Servicio Civil de Carrera.

TERCERA.- DE LA INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOCAN DE OCAMPO, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a promover, y en su caso suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios con la finalidad de incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente instrumento.

CUARTA.- COMITE TECNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" designa a:

Un representante de cada una de las siguientes dependencias estatales:

1) Secretaría de Gobierno; 2) Secretaría de Finanzas; 3) Oficialía Mayor; 4) Secretaría de la Contraloría, y 5) Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal, representantes que serán nombrados por los titulares de dichas dependencias. "EL EJECUTIVO ESTATAL" notificará en un plazo de 10 días hábiles a "LA SECRETARIA" por conducto de "EL INAFED" sobre dichos nombramientos.

"LA SECRETARIA" designa a:

El Director General de "EL INAFED", y a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales y de Fomento y Desarrollo del Federalismo "EL INAFED".

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.
- b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las Instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco, o de los Convenios Específicos que de él deriven.
- d) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la Institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos que de él deriven.
- e) Rendir un informe a los Titulares en forma anual de las actividades desarrolladas.

- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes formalizarán Convenios Específicos que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

Todos los Convenios Específicos y demás actos que deriven del presente instrumento jurídico que contengan cualquier tipo de aportación y/o apoyo de carácter económico a cargo de "LA SECRETARIA" y/o de "EL INAFED", invariablemente serán suscritos por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación con la asistencia del Director General de "EL INAFED". Para tales efectos "EL EJECUTIVO ESTATAL" designa al Secretario de Finanzas y Secretario de Contraloría del Estado.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento y/o en los Convenios Específicos que de él deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos de Trabajo que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de publicación.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio o en los Convenios Específicos que de él deriven, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la cláusula CUARTA, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente Convenio o los Específicos en los supuestos que aplique.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSAS.- El presente Convenio y los Convenios Específicos que deriven del mismo son producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula QUINTA del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- PUBLICACION.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo suscriben en ocho tantos quienes en él intervienen, en la ciudad de Morelia, Michoacán; siendo los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.- Por el INAFED: Felipe de Jesús Cantú Rodríguez.- Rúbrica.- Por el Estado de Michoacán: el Gobernador del Estado, Lázaro Cárdenas Batel.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, L. Enrique Bautista Villegas.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Rosa Hilda Abascal Rodríguez.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, Humberto Suárez López.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de Gobierno, Carlos Naranjo Ureña.- Rúbrica.- Centro Estatal de Desarrollo Municipal: el Vocal Ejecutivo, Mario Enzástiga Santiago.- Rúbrica.

María del Rosario Castro Lozano, Coordinadora del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, de la Secretaría de Gobernación con fundamento en el artículo 37, fracción VIII, del Reglamento Interior de la propia Secretaría.- CERTIFICA: Que el presente consta de 9 (nueve) fojas útiles, que es copia fiel y exacta del ejemplar original que obra integrado en el expediente de la Coordinación del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, de la Secretaría de Gobernación, y es expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 13 días del mes de enero de 2010.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, C. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LIC. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUARDO ESPINOSA ABUXAPQUI, POR EL LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, SECRETARIO DE HACIENDA; POR EL LIC. ANTONIO BADUY MOSCOSO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y POR EL C.P. VICTOR VIVEROS SALAZAR, OFICIAL MAYOR; EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2000-2006 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del Estado de Derecho;

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas;

Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que en el ARTICULO CUARTO del DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de mayo de 2001, se señala como obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la de establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que avanzar en materia de federalismo significa asegurar que se dé un proceso de cambio del centralismo a la visión de un auténtico federalismo subsidiario, solidario y corresponsable, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales auténticamente federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana;

Que dentro de los objetivos del Plan de Gobierno 2005-2011 del Estado de Quintana Roo se encuentran el pugnar por una auténtica descentralización y federalización de atribuciones, recursos y facultades, así como de responsabilidades que le permitan al Estado incrementar su capacidad para lograr el bien común; así como fortalecer la capacidad administrativa de los municipios, descentralizando recursos y facultades y asesorando a sus ayuntamientos, en un marco de respeto a su autonomía.

DECLARACIONES**I.- "LA SECRETARIA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

I.3. Que su titular está facultado para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

I.4. Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6o., en su fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED" tal y como lo establece el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:

II.1.- Que el Estado de Quintana Roo es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 90 fracción XVIII y 91 fracciones VI y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2.- Que el Lic. Félix Arturo González Canto, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con los artículos 90 fracción XVIII y 91 fracciones VI y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3.- Que las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, de la Contraloría y la Oficialía Mayor, son Dependencias que forman parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4 y 19 fracciones I, III, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.4.- Que los CC. Eduardo Espinosa Abuxapqui, Lic. Fredy Efrén Marrufo Martín, Lic. Antonio Baduy Moscoso y C.P. Víctor Viveros Salazar fueron nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, como Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Contraloría, Oficial Mayor y; de conformidad con los artículos 2, 5, 90 fracción XVIII y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y artículos 3, 4 y 19 fracción I, III, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo respectivamente; y por lo mismo la personalidad con la que actúan no se encuentra limitada en forma alguna.

II.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle 22 de Enero, sin número, entre Avenida Juárez y Héroes, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III.- LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales, por lo que, es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2. Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva. A su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en colaboración será posible optimizar juntos instituciones y políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los ciudadanos.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de Gobierno, para lograr un auténtico federalismo, solidario y subsidiario, que permita construir una coherente arquitectura de gobiernos de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad.

III.4. Que para ello han acordado que este instrumento sea dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 5, 6 fracción IX, 37 fracción VI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como lo dispuesto por los Artículos 2, 5 y 90 fracción XVIII y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y artículos 3, 4 y 19 fracciones I, III, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, las Partes han acordado la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Plan de Gobierno de el Estado de Quintana Roo 2005- 2011 y del Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006, que en su momento se publicará, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

SEGUNDA.- LINEAS DE ACCION.- En los términos del presente Instrumento y de los Convenios Específicos que de él deriven, las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, y en su caso con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de implementar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "EL INAFED" como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa: "DESCENTRALIZACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO DE LO LOCAL" (DESDE LO LOCAL) así como el Servicio Civil de Carrera.

TERCERA.- DE LA INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a promover, y en su caso suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios con la finalidad de incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente instrumento.

CUARTA.- COMITE TECNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" designa a:

Un representante de cada una de las siguientes dependencias estatales:

1) Secretaría de Gobierno; 2) Secretaría de Hacienda; 3) Oficialía Mayor; y 4) Secretaría de la Contraloría, representantes que serán nombrados por los titulares de dichas dependencias. "EL EJECUTIVO ESTATAL" notificará en un plazo de 10 días hábiles a "LA SECRETARIA" por conducto de "EL INAFED" sobre dichos nombramientos.

"LA SECRETARIA" designa a:

"EL INAFED", y a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales y de Fomento y Desarrollo del Federalismo.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.
- b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las Instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco, o de los Convenios Específicos que de él deriven.
- d) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la Institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos que de él deriven.

- e) Rendir un informe a los Titulares en forma anual de las actividades desarrolladas.
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes formalizarán Convenios Específicos que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

Todos los Convenios Específicos y demás actos que deriven del presente instrumento jurídico que contengan cualquier tipo de aportación y/o apoyo de carácter económico a cargo de "LA SECRETARIA" y/o de "EL INAFED", invariablemente serán suscritos por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación. Para tales efectos "EL EJECUTIVO ESTATAL" designa al Secretario de Hacienda y Secretario de la Contraloría del Estado.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento y/o en los Convenios Específicos que de él deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos de Trabajo que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de publicación.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio o en los Convenios Específicos que de él deriven, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la cláusula CUARTA, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente Convenio o los Específicos en los supuestos que aplique.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio y los Convenios Específicos que deriven del mismo son producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula CUARTA del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- PUBLICACION.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en dos tantos en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el C. Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno, Felipe González González.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, Félix Arturo González Canto.- Rúbrica.- El C. Secretario de Gobierno, Eduardo Espinosa Abuxapqui.- Rúbrica.- El C. Secretario de Hacienda, Fredy Marrufo Martín.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, Antonio Baduy Moscoso.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, Víctor Viveros Salazar.- Rúbrica.

María del Rosario Castro Lozano, Coordinadora del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, de la Secretaría de Gobernación con fundamento en el artículo 37, fracción VIII, del Reglamento Interior de la propia Secretaría.- CERTIFICA: Que el presente consta de 7 (siete) fojas útiles, que es copia fiel y exacta del ejemplar original que obra integrado en el expediente de la Coordinación del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, de la Secretaría de Gobernación, y es expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 9 días del mes de diciembre de 2009.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, C. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, Y POR EL LIC. FELIPE DE JESUS CANTU RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE YUCATAN EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVES DE SU PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR EL ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL ING. ALBERTO REYES CARRILLO, SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y POR EL LIC. EDWIN RAMIREZ PECH, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2000-2006 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del Estado de Derecho.

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas.

Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre Gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales.

Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

Que en el ARTICULO CUARTO del DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de mayo de 2001, se señala como obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la de establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que avanzar en materia de federalismo significa asegurar que se dé un proceso de cambio del centralismo a la visión de un auténtico federalismo subsidiario, solidario y corresponsable, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales auténticamente federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Yucatán 2001-2007, se encuentra el pugnar por una auténtica descentralización y federalización de atribuciones, recursos y facultades, así como de responsabilidades que le permitan al Estado incrementar su capacidad para lograr el bien común; así como fortalecer la capacidad administrativa de los municipios, descentralizando recursos y facultades y asesorando a sus ayuntamientos, en un marco de respeto a su autonomía.

DECLARACIONES**I.- "LA SECRETARIA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad al artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

I.3. Que su titular está facultado para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

I.4. Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6o., en su fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED", tal y como lo establece el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6. Que el Director General de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA:

II.1.- Que el Estado de Yucatán es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- Que el C. Patricio José Patrón Laviada, en su carácter de Gobernador del Estado, y los funcionarios que lo asisten, se encuentran facultados para suscribir el presente documento, de conformidad con los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 6, 11, 15, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Presupuesto y fracción XI del artículo 8 del Decreto que crea el Comité Estatal de Desarrollo Municipal.

II.3.- Que las Secretarías General de Gobierno, de Planeación y Presupuesto y el Centro Estatal de Desarrollo Municipal, son Dependencias y Organos Desconcentrados que forman parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

II.4.- Que señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, predio ubicado en la calle sesenta y uno entre sesenta y sesenta y dos, centro, código postal 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

III.- LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN:

III.1. Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre Gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales, por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2 Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal en el que se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva. A su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa, con la absoluta convicción de que en colaboración será posible optimizar juntos instituciones y políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los ciudadanos.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de Gobierno, para lograr un auténtico federalismo, solidario y subsidiario, que permita construir una coherente arquitectura de gobiernos de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad.

III.4. Que para ello han acordado que este instrumento sea, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento a lo establecido en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 5, 6 fracción IX, 37 fracción VI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como en los artículos 12, 44 y 55 de la

Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 6, 11, 15, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán y 4 del Decreto de Creación del Centro Estatal de Desarrollo Municipal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Plan Estatal de Desarrollo Yucatán 2001-2007 y del Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006, que en su momento se publicará, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

SEGUNDA.- LINEAS DE ACCION.- En los términos del presente instrumento y de los convenios específicos que de él deriven, las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal y, en su caso, con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de implementar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "EL INAFED", como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa: "DESCENTRALIZACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO DE LO LOCAL" (DESDE LO LOCAL); así como el Servicio Civil de Carrera.

TERCERA.- DE LA INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios, con la finalidad de incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente instrumento.

CUARTA.- COMITE TECNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" designa a:

Un representante de cada una de las siguientes dependencias estatales:

1) Secretaría General de Gobierno; 2) Secretaría de Planeación y Presupuesto; 3) Oficialía Mayor; 4) Secretaría de la Contraloría General del Estado, y 5) Centro Estatal de Desarrollo Municipal, representantes que serán nombrados por los titulares de dichas dependencias. "EL EJECUTIVO ESTATAL" notificará en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio a "LA SECRETARIA" por conducto de "EL INAFED" sobre dichos nombramientos.

"LA SECRETARIA" designa a:

El Director General de "EL INAFED", y a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales y de Fomento y Desarrollo del Federalismo "EL INAFED".

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.- Dicho Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las Instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de convenios específicos para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio marco, o de los convenios específicos que de él deriven.
- d) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la Institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente convenio marco y/o de los convenios específicos que de él deriven.
- e) Rendir un informe a los titulares en forma anual de las actividades desarrolladas.
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio las partes formalizarán convenios específicos que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

Todos los convenios específicos y demás actos que deriven del presente instrumento jurídico que contengan cualquier tipo de aportación y/o apoyo de carácter económico a cargo de "LA SECRETARIA" y/o de "EL INAFED", invariablemente serán suscritos por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación con la asistencia del Director General de "EL INAFED". Para tales efectos "EL EJECUTIVO ESTATAL" designa al Secretario de Planeación y Presupuesto.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento y/o en los convenios específicos que de él deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio marco y/o de los convenios específicos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de publicación.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio o en los convenios específicos que de él deriven, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la cláusula cuarta, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente convenio o los específicos en los supuestos que aplique.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio y los convenios específicos que deriven del mismo son producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- PUBLICACION.- El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo suscriben en ocho tantos quienes en él intervienen, en la ciudad de Mérida, Yucatán; siendo los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el C. Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno, Felipe González González.- Rúbrica.- Por el INAFED: Felipe de Jesús Cantú Rodríguez.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el C. Gobernador del Estado, Patricio José Patrón Laviada.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Pedro Francisco Rivas Gutiérrez.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, Alberto Reyes Carrillo.- Rúbrica.- El Coordinador General del Centro Estatal de Desarrollo Municipal, Edwin Ramírez Pech.- Rúbrica.

María del Rosario Castro Lozano, Coordinadora del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, de la Secretaría de Gobernación con fundamento en el artículo 37, fracción VIII, del Reglamento Interior de la propia Secretaría.- CERTIFICA: Que el presente consta de 9 (nueve) fojas útiles, que es copia fiel y exacta del ejemplar original que obra integrado en el expediente de la Coordinación del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, de la Secretaría de Gobernación, y es expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 13 días del mes de enero de 2010.- Rúbrica.